

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2021-00007

Demandante: RODRIGO FORERO QUIROGA

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para resolver sobre el impedimento expresado por la titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez, quien venía conociendo del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 140 del C.G.P., dispone que los magistrados, jueces, conjueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella, expresando los hechos en que se fundamenta.

El juez impedido pasará el expediente al que deba reemplazarlo, quien si encuentra configurada la causal asumirá su conocimiento. En caso contrario, remitirá el expediente al superior para que resuelva.

Si el superior encuentra fundado el impedimento enviará el expediente al juez que debe reemplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al juez que venía conociendo de él.

El magistrado o conjuez que se considere impedido pondrá los hechos en conocimiento del que le sigue en turno en la respectiva sala, con expresión de la causal invocada y de los hechos en que se funda, para que resuelva sobre el impedimento y en caso de aceptarlo pase el expediente a quien deba reemplazarlo o fije fecha y hora para el sorteo de conjuez, si hubiere lugar a ello.

El auto en que se manifieste el impedimento, el que lo decida y el que disponga el envío del expediente, no admiten recurso.

Cuando se declaren impedidos varios o todos los magistrados de una misma sala del tribunal o de la Corte, todos los impedimentos se tramitarán conjuntamente y se resolverán en un mismo acto por sala de conjueces.

Como última actuación en el proceso se encuentra la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en la cual se programó fecha y hora para la ejecución de la audiencia de trámite y juzgamiento prevista por el artículo 80 del C.P.T y la S.S; por lo que se continuará con dicha etapa.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Acoger por competencia el presente proceso ordinario laboral radicado (2019-0080) instaurado por RODRIGO FORERO QUIROGA, contra ALVARO ANTONIO SANTAMARIA, luego del impedimento expresado por la titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para surtir la audiencia de trámite y juzgamiento prevista por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el **día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (8:00)** de la mañana.

TERCERO: Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medios virtuales.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

881a12e7b8031f3f487f98173539eaa15d70f6810668b623eeaae0474af8335

e

Documento generado en 19/03/2021 09:55:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>